



# Municipalidad de Huinca Renancó

Departamento General Roca  
Tel. (0336) - 2410 - 2610 - Pcia. de Córdoba

ORDENANZA NUMERO: 458/91.-

Y VISTO: El proyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M por el cual solicita la modificación de la Ordenanza 366/89 por la que se habían donado fracciones de terrenos/ al Instituto Provincial de la Vivienda para la realización de vivienda por planes / oficiales;

Y CONSIDERANDO: Que la modificación solicitada obedece a una exigencia del Instituto Provincial de la Vivienda, para poder aceptar la donación efectuada, la que debe// ser rodeada de ciertas formalidades y datos que no están contenidas en la que se solicita modificar, para de esa manera realizar los planes oficiales de vivienda, por / ello el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

ORDENA . -

Art.1º) Modifícanse los art. 1º;2º;3º;4º y 5º de la Ordenanza Municipal nº 366/89/ promulgada por Decreto 011/1989 de fecha 13 de enero de 1989, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: DONASE AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, el siguiente inmueble a saber: Una fracción de terreno ubicada en Huinca// Renancó, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, designada como letra "E" formada por los lotes uno al quince inclusive, que mide ciento siete metros sesenta centímetros en el costado Sur por donde linda con calle Alberdi (hoy calle Balboa); ciento siete metros con sesenta centímetros en el costado Norte, por donde linda con propiedad de Justino Pastor Crespo (hoy calle Cortéz);/// cien metros en el costado Oeste por donde linda con calle Colón (hoy calle Juan B.// Justo) y cien metros en su costado Este por donde linda con calle Uruguay (hoy calle Aragón), lo que encierra una superficie total de diez mil setecientos sesenta metros cuadrados.--El dominio se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Huinca Renancó al PROTOCOLO DE DOMINIO bajo el N° 7452 Folio 12.221 T° 49 del 08 de Agosto de 1991.-.-.-.-.-

ARTICULO SEGUNDO: DONASE AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, el siguiente inmueble a saber: Una fracción de terreno que se designa como Manzana Letra "D" del plano de Huinca Renancó, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, que mide: ciento siete metros sesenta centímetros// en el costado Sud; ciento siete metros sesenta centímetros en el costado Norte y /// cien metros en el costado Este y cien metros en el costado Oeste, lo que hace una superficie total de diez mil setecientos sesenta metros cuadrados y linda: al Sud calle Sarmiento (hoy Garay); al Norte calle Alberdi (hoy Balboa); al Este calle Uruguay/ (hoy Aragón) y al Oeste calle Colón (hoy Juan B. Justo).--El dominio consta a nombre/ de la Municipalidad de Huinca Renancó, al PROTOCOLO DE DOMINIO bajo el N° 7970 Folio 12.991. T° 52 del 29 de Agosto de 1991.-.-.-.-.-

ARTICULO TERCERO: EL DONATARIO afectará los inmuebles donados a la construcción de viviendas conforme la Ley Nacional nº 21.581 del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI).-.-.-.-.-

ARTICULO CUARTO: Los inmuebles descriptos se donan / libre de ocupantes y/o cosas, autorizando el Municipio al donatario, a partir de la / fecha de la donación para que efectúe la remoción de alambrados, cercas o cualquier/ obstáculo que hubiera sobre el terreno que imposibilitaran la iniciación de los // trabajos a realizarse, asumiendo a su vez el Municipio las tareas de vigilancia y // conservación de los inmuebles en el mismo estado de desocupación, hasta el momento// de la iniciación de la construcción de las viviendas.-.-.-.-.-

ARTICULO QUINTO: La inscripción del dominio a nombre/ del donatario se efectuará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno.-.-.-

Art. 2º.- Incorpórese como ARTICULO SEXTO el siguiente: EL DONATARIO tendrá un plazo de cuatro años constados desde la fecha de la aceptación de la donación para el cumplimiento del cargo, transcurrido el cual el donante queda habilitado para accionar/ por revocación de la donación.-.-.-.-.-

Art.3º Comuníquese, publíquese, dándose al Registro Municipal y archívese.-.-.-.-.-

ARIA G. QUEVEDO  
TARIA H. C. DELIBERANTE



*Oscar Justo de Mattia*  
OSCAR JUSTO DE MATTIA  
PRESIDENTE M.C. DELIBERANTE  
HUINCA RENANCO